Oliver Hart:

Teoría de Contratos

Carlos Enrique Lezama Jacinto

Clave única: 181121

Instituto Tecnológico Autónomo de México

Historia del Análisis Económico

27 de mayo de 2020

Introducción

Oliver Hart—ganador del Premio de Ciencias Económicas del Banco de Suecia en Memoria de Alfred Nobel en 2016—se doctoró con una tesis sobre equilibrios en mercados incompletos, sin embargo, partiendo de las mismas conclusiones y generalizaciones de dicha tesis, decide llevarlo a un marco microeconómico y de interacción fundamental para todo aquello que entendemos como transacción desde un marco legal.

Su pregunta fundamental es: ¿cuáles son los límites de los contratos? Y, sin dejar vacíos, responde a necesidades de inversión, derechos de propiedad e, incluso, privatización. Su teoría influye fuertemente al análisis económico del derecho—desde la gobernanza corporativa hasta un nivel constitucional.

El objetivo principal de este ensayo es exponer las ideas más relevantes de Oliver Hart, hoy catedrático en la Universidad de Harvard, así como sus influencias en la economía como ciencia de la toma de decisiones.

Teoría de contratos

El análisis económico del derecho tiene orígenes históricos en Bentham, padre del utilitarismo, con sus escritos jurídicos a favor de la usura y su intento de reforma por hacer del *Common Law* lo más parecido al sistema legal norteamericano.

No obstante, los antecedentes relacionados particularmente con el análisis económico del derecho contractual no van más allá de la década de 1960 con Kenneth J Arrow¹ y sus

¹ Laureado con el Premio de Ciencias Económicas del Banco de Suecia en Memoria de Alfred Nobel en 1972 junto a su amigo John R Hicks.

investigaciones de coordinación, eficiencia, equilibrios competitivos y riesgo moral. Esta última le valió el premio Nobel y fue la premisa tras la que partió Oliver Hart: *asumiendo información asimétrica, cualquier decisión implicaría riesgos que tendrían que asumir terceros*.

De igual modo, el interés de los economistas por un sistema legal más eficiente se ve reflejado en trabajos realizados por Joseph Stiglitz quien parte del concepto de información asimétrica y lo expande a competitividad salarial; una fuerte influencia para los estudios de Hart en materia de contratos laborales.

Aportes de Oliver Hart

Las investigaciones en derecho contractual realizadas por los ganadores del premio Nobel, Oliver Hart y Bengt Holmström, significó un cambio de paradigma en la toma de decisiones para la celebración de contratos: este ya no sería una decisión política, sino económica.

En cuanto a su metodología de investigación, resulta un poco diferente a la de algunos de sus contemporáneos—como J Stiglitz y A Sen. Oliver Hart, en lo particular, pone en segundo término los óptimos y equilibrios que los economistas llevan buscando desde hace aproximadamente dos siglos. Para Hart, el óptimo de Pareto—por citar un ejemplo—únicamente refleja una restricción de carácter cuantitativo en lo que respecta a la toma de decisiones, principalmente en el ámbito empresarial. No obstante, este no es el único parámetro por considerar en las relaciones productor—consumidor.

En principio, su análisis económico del derecho contractual ofrece tres respuestas a la pregunta planteada en la introducción de este ensayo. La primera respuesta recae en el papel económico del sistema judicial como poder facultado para la resolución de conflictos de interés; la

segunda puntualiza la incompletitud de los contratos y su carácter dinámico—en contraste con contratos complejos de tipo contingente²—y, en tercer lugar, la necesidad de enfrentar problemas de aplicación de contratos a través de sanciones legales realistas por incumplimiento.

A la par, su tesis conduce a la estabilidad de control entre los componentes miembros de una empresa. Hart concluye, en este apartado, la necesidad de un equilibrio entre el capital humano y el capital físico para evitar conflictos de intereses y para contrarrestar la natural depreciación de las máquinas y la tecnología, y, por lo tanto, del valor de la empresa.

Sin embargo, la administración de la empresa no está limitada al capital humano y físico. En las finanzas, se vuelve relevante un tipo de contrato especial que no afecte la salida de inversión a nivel microeconómico. En suma, los rendimientos de un contrato a largo plazo no son lo suficientemente atractivos ni estables para atraer capital financiero, por lo que, con un contrato a deuda³, la empresa en cuestión promete un flujo fijo de pagos al inversionista, lo que garantiza relaciones a largo plazo con otras empresas y un aumento en la inversión. Asimismo, se reserva el derecho de control residual del gerente al disminuir la intervención no especializada de tales inversionistas.

Binyamin Appelbaum, editor de *The New York Times*, sintetiza a Oliver Hart de forma extraordinaria:

Siempre hay un equilibrio [. . .] entre ahorrar dinero y perder el control. El problema crítico [. . .] es a menudo la medida en que un contrato puede dar cuenta de desafíos inesperados.

² Un contrato de tipo contingente, en un estricto sentido pragmático, no contempla alteraciones, lo que puede llevar a incumplimiento de contrato en situaciones no previstas y malos resultados para las partes involucradas.

³ Debt contract. Conferencia del premio Nobel de Oliver Hart.

Esto nos deja con una idea de planificación de costos tanto burocráticos como de transacción. El objetivo final de los contratos no es volverlos un manual de instrucciones para casos particulares, sino una serie de pasos que estipulen la forma en que se toman decisiones.

Conclusión

La influencia de teoría contractual previa es evidente, desde los neoclásicos—en cuanto a la empresa y los riesgos de inversión—hasta la teoría de la agencia—en la que los costos y beneficios se devengan de acuerdo con la participación empresarial—, sin embargo, su tesis es, en efecto, innovadora y relevante para nuestra era puesto que reconoce dos distintos tipos de inversión sin ningún tipo de sesgo moral: 1) para aumentar la calidad y 2) para reducir los costos.

Finalmente, las aplicaciones de su teoría son bastante diversas para la toma de decisiones microeconómicas al difundir el interés por una nueva estructura de contratos para la planificación a largo plazo.

Bibliografía

- Appelbaum, Binyamin. «Oliver Hart and Bengt Hölmstrom Win Nobel in Economics for Work on Contracts.» *The New York Times*, 10 de Octubre de 2016.
- Arrow, Kenneth. «General Economic Equilibrium: Purpose, Analytic Techniques, Collective Choice.» *Nobel Memorial Lecture*. 12 de Diciembre de 1972.

 https://www.nobelprize.org/uploads/2018/06/arrow-lecture.pdf (último acceso: 19 de Mayo de 2020).
- Hart, Oliver. «Incomplete Contracts and Control.» *The Nobel Prices*. Estocolmo: Economic Sciences Prize Committee, 2016. 371-397.
- Hart, Oliver, y Bengt Holmström. «Theory of Contracts.» En *Advances in Economic Theory:*Fifth World Congress, de Econometric Society Monographs, editado por Truman Fassett

 Bewley, 71-156. Cambridge: Cambridge University Press, 1987.
- Hermalin, Benjamin, Avery Katz, y Richard Craswell. *Contract Law*. Vol. I, cap. 1 de *Handbook* of Law and Economics, editado por Mitchell Polinsky y Shavell Steven, 3-138.

 Amsterdam: North Holland, 2007.
- Nobel, The Committee for the Prize in Economic Sciences in Memory of Alfred. *Oliver Hart*and Bengt Holmström: Contract Theory. Scientifc Background on the Sveriges Riksbank

 Prize in Economic Sciences in Memory of Alfred Nobel 2016, Estocolmo: The Royal

 Swedish Academy of Sciences, 2016.
- Vail, Chelsea. «What Nobelists Oliver Hart and Bengt Holmstrom think about . . .» *Chicago Booth Review.* 10 de Octubre de 2016.

https://review.chicagobooth.edu/economics/2016/article/what-oliver-hart-and-bengt-holmstrom-think-about (último acceso: 10 de Mayo de 2020).